

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos

Nombre de la entidad	Ministerio del Trabajo
Responsable del proceso	Carlos Luis Ayala Caceres
Nombre del proyecto de regulación	Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones
Objetivo del proyecto de regulación	La presente resolución tiene por objeto adoptar el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional para la Población Afiliada al Sistema General de Riesgos Laborales, manual que
Fecha de publicación del informe	27/07/2022

Descripción de la consulta

Tiempo total de duración de la consulta:	4 días calendario
Fecha de inicio	01/07/2022
Fecha de finalización	17/07/2022
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mintrabajo.gov.co/web/quest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad
Canales o medios dispuestos para la difusión del	Página Web del Ministerio de Trabajo, Menú: Normatividad, Submenú: Participe en la construcción de Leyes, Decretos y demás Normatividad
Canales o medios dispuestos para la recepción de	Se recibieron comentarios en el plazo dispuesto al correo: cayala@mintrabajo.gov.co

Resultados de la consulta

Número de Total de participantes	11		
Número total de comentarios recibidos	139		
Número de comentarios aceptados	85	%	61%
Número de comentarios no aceptadas	54	%	39%
Número total de artículos del proyecto	15		
Número total de artículos del proyecto con	10	%	67%
Número total de artículos del proyecto modificados	10	%	100%

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	6/07/2022	Teresita Hernandez Médico Ocupacional	Se debe realizar un ajuste en el indicador de estructura hay un dato repetido de el indicador de resultados y no los indicadores que corresponden a este ítem. Excelente avance en el tema.	Aceptado	Se realiza ajuste de indicador de la estructura.
2	7/07/2022	Diana Saldarriaga Escobar Fisioterapeuta. E.S.O. Magister en SST.	Título Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales. Propongo: Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral y reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales	No se acepta	No relevante
3	7/07/2022	Diana Saldarriaga Escobar Fisioterapeuta. E.S.O. Magister en SST.	Artículo 4 literal G Empezar el proceso de rehabilitación, así como lo dice el manual antes de definir origen y después se harán las gestiones de recobro. Pero en el literal que quede ya estipulado que se empieza la rehabilitación, sobre todo porque en el anexo técnico de la misma resolución dice iniciar el proceso cuando se diagnostique la enfermedad laboral y los procesos de calificación de la enfermedad suelen ser muy demorados, por lo que se pierde tiempo valioso en el proceso de rehabilitación.	No se acepta	El numeral pretende generar una comunicación armónica entre las entidades a cargo de la rehabilitación integral.
4	7/07/2022	Diana Saldarriaga Escobar Fisioterapeuta. E.S.O. Magister en SST.	Artículo 4 literal H También que se emita el concepto sobre la funcionalidad en todas las esferas. Mental, comunicación, traslados, actividades de la vida diaria y actividades instrumentales de la vida diaria	Aceptado	Se ajusta redacción en literal j.
5	7/07/2022	Diana Saldarriaga Escobar Fisioterapeuta. E.S.O. Magister en SST.	Artículo 5 literal G Establecer y notificar a los interesados, empleado, empresa Familia ARL las recomendaciones laborales de acuerdo al progreso que vaya teniendo el trabajador.	No se acepta	No son actos de notificación
6	7/07/2022	Diana Saldarriaga Escobar Fisioterapeuta. E.S.O. Magister en SST.	Artículo 5 literal E El literal esta algo confuso. Se puede poner que, dentro de los planes de capacitación anuales, se incluya el tema de la rehabilitación integral de acuerdo al manual.	No se acepta	El literal es claro, buscar que se promuevan la reincorporación laboral temprana

7	7/07/2022	Diana Saldarriaga Escobar Fisioterapeuta. E.S.O. Magister en SST.	Artículo 5 Parágrafo Debe quedar en la resolución cual será el tratamiento que recibirá el trabajador y como quedaría su situación ocupacional, de acuerdo a las metas de rehabilitación	No se acepta	El artículo 5 no tiene parágrafo
8	7/07/2022	Diana Saldarriaga Escobar Fisioterapeuta. E.S.O. Magister en SST.	Artículo 8 Debería agregarse otro literal donde el ministerio sistematice toda esa información y pueda emitir perfiles epidemiológicos de la población trabajadora sobre accidentalidad, enfermedad, procesos de rehabilitación, reincorporación laboral entre otros datos de interés	No se acepta	se tendrá en cuenta para la actualización del sistema de información no aplica para el objeto de la resolución
9	7/07/2022	Diana Saldarriaga Escobar Fisioterapeuta. E.S.O. Magister en SST.	Artículo 9 Creo pertinente agregar el concepto de discapacidad de la Convención de la ONU, 2006 Discapacidad La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". Convención de la ONU, 2006	Aceptado	Se incluye la definición en el literal C.
10	7/07/2022	Diana Saldarriaga Escobar Fisioterapeuta. E.S.O. Magister en SST.	Artículo 10 literal I Hay un error de digitación, dice ya, en vez de decir, y a	Aceptado	Se realiza corrección.
11	7/07/2022	Diana Saldarriaga Escobar Fisioterapeuta. E.S.O. Magister en SST.	Anexo técnico. Numeral 1.1.2 No está definido el tiempo. Dice incapacidad médica superior, pero no dice superior a cuánto. En este punto también debe agregarse los casos que, por historia natural de la enfermedad o accidente, la incapacidad vaya a superar el tiempo de incapacidad medica que se estipule en la presente resolución.	Aceptado	Se realiza corrección en los términos son autonomía del médico tratante.
12	7/07/2022	Diana Saldarriaga Escobar Fisioterapeuta. E.S.O. Magister en SST.	2.3. ETAPA II B Formulación del Plan de Rehabilitación Integral para la Reinserción Laboral y Ocupacional. Plan de rehabilitación. Responsables: trabajador: Debe quedar constancia de la reunión y concertación del proceso de rehabilitación entre el equipo interdisciplinario, el empleador, el trabajador y la familia	No se acepta	La información registrada en la historia clínica, es constancia de los compromisos adquiridos por el equipo interdisciplinario y el trabajador

13	7/07/2022	Diana Saldarriaga Escobar Fisioterapeuta. E.S.O. Magister en SST.	2.4.3. Etapa III C Readaptación Sociolaboral. Responsables. En el cuadro dice: "Empleador: por medio del profesional responsable del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, facilitan el proceso de reincorporación laboral; además coordina, realiza y supervisa las modificaciones al ambiente de trabajo sugeridas por el equipo de rehabilitación de la A.R.L." en el caso que la empresa no cuente con profesional, en el SG-SST, el técnico o tecnólogo podrá hacer esta actividad con el apoyo de un profesional externo o en su defecto por un profesional de la de la ARL.	Aceptado	Se agrega lo siguiente "El responsable del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco de lo establecido en la Resolución 1151 del 2022 Ministerio de Salud y Protección Salud y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo o la norma que modifique..."
14	7/07/2022	Diana Saldarriaga Escobar Fisioterapeuta. E.S.O. Magister en SST.	2.4.3. Etapa III C Readaptación Sociolaboral. Readaptación Socio laboral. Salidas. Considero necesario hacer la aclaración que el cierre de caso no tiene que ver con las prestaciones asistenciales que pueda necesitar el trabajador por una recidiva del accidente o enfermedad laboral, posterior a haber terminado el proceso de rehabilitación	No se acepta	Las prestaciones económicas están definidas en el artículo 7 del Decreto Ley 1295 de 1994
15	7/07/2022	Diana Saldarriaga Escobar Fisioterapeuta. E.S.O. Magister en SST.	2.5. ETAPA IV Seguimiento del Sistema. SEGUIMIENTO DEL SISTEMA. Procedimientos Es importante colocar en la primera etapa, que se debe calificar la discapacidad en el proceso de diagnóstico, ya que en la etapa IV, se habla de un proceso de recalificación de (deficiencia, limitación en la actividad, restricción en la participación), como una forma de ver la evolución del proceso de rehabilitación	Aceptado	Se incluye lo siguiente: "La Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L) realizaría seguimiento a las condiciones del trabajador al inicio y al término del programa según el instrumento de evaluación aplicado por el equipo rehabilitador el cual debe contener información sobre la funcionalidad en todas las esferas. Mental, comunicación, traslados, actividades de la vida diaria y actividades instrumentales de la vida, con el fin de comparar con la evaluación inicial, realizada en la actividad de Diagnóstico de la Etapa 2, y verificar el impacto del programa de rehabilitación en las condiciones del trabajador."
16	7/07/2022	Diana Saldarriaga Escobar Fisioterapeuta. E.S.O. Magister en SST.	2.5. ETAPA IV Seguimiento del Sistema. SEGUIMIENTO DEL SISTEMA. Procedimientos "El seguimiento se hará de forma mensual por medio de un comité por parte de la ARL, la empresa y la IPS." Evaluar la viabilidad de esa actividad por la cantidad de actores involucrados. Sin embargo, es importante por lo que debe haber un formato o levantarse actas de visita que se compruebe que se está haciendo el seguimiento	No se acepta	Todas las acciones administrativas deberán contar con las evidencias
17	7/07/2022	Diana Saldarriaga Escobar Fisioterapeuta. E.S.O. Magister en SST.	3. CONCEPTO FUNCIONAL Y OCUPACIONAL. Tercer párrafo: "El médico tratante, fisiatra, médico especialista en seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional con apoyo del equipo interdisciplinario deberá emitir el concepto de rehabilitación integral en los términos del artículo 10 de la presente resolución o la norma que le modifique adicione o sustituya." En el artículo 10, no está la meta de rehabilitación alcanzada en el proceso de rehabilitación del trabajador, concepto que es indispensable para el proceso de calificación de la pérdida de la capacidad laboral.	No se acepta	El artículo 10 determina los datos mínimos que debe contener concepto de rehabilitación: a. Información general del paciente, b. Diagnósticos finales y sus fechas. c. Etiología demostrada o probables diagnósticos. d. Descripción de las secuelas anatómicas y/o funcionales, con el respectivo pronóstico (bueno, regular o malo).
18	7/07/2022	Diana Saldarriaga Escobar Fisioterapeuta. E.S.O. Magister en SST.	El formato de reincorporación ocupacional y laboral, así como el informe final, el informe del cumplimiento de metas propuesto y el certificado definitivo de rehabilitación, se deben precisar los elementos que deben tener cada uno de esos informes, ya sea que estén dentro de la misma resolución o como anexos.	No se acepta	Las herramientas para el registro de la información deberá estar a cargo de la ARL
19	14/07/2022	Positiva	Artículo 4 omitir ítem se especifica en el numeral k)	Aceptado	Se unificaron los conceptos en el literal k.
20	14/07/2022	Positiva	Artículo 7 anexar numeral. reincorporarse una vez el se genere orden de reintegro. anexar numeral: recibir las ayudas técnicas prescritas por el equipo médico de la ARL para su adecuado proceso de rehabilitación y reincorporación	Aceptado	Se ajusta en literal c.
21	14/07/2022	Positiva	Artículo 8 anexar numeral "verificar el cumplimiento de los empleadores para los procesos de reincorporación laboral"	No se acepta	El numeral a contempla las acciones de IVC por parte del Ministerio del Trabajo
22	14/07/2022	Positiva	Artículo 9 Numeral c omitir carreras específicas. dado que hay evaluaciones medicas ocupacionales y pueden ser realizadas en domicilio, lugar de trabajo o en ips de rehabilitación, se sugiere dejar general : evaluación llevada a cabo para identificar capacidad de ejecución, autonomía e independencia en áreas ocupacionales.	Aceptado parcialmente	Se ajusta redacción atendido lo establecido en la Resolución 1151 de 2022 Minsalud
23	14/07/2022	Positiva	Artículo 11 Numeral 2 cuando el trabajador no asista o tramite los exámenes y valoraciones necesarias para seguimiento a su condición de salud y para determinar la pérdida de capacidad laboral.	No se acepta	El trámite de los exámenes no es función del trabajador. La redacción es clara

24	14/07/2022	Positiva	<p>Artículo 11 adicionar numerales:</p> <p>cuando se detecte agresión al personal médico o amenazas para generación de incapacidades por parte del personal médico cuando el mismo no considere pertinente</p> <p>cuando se solicita cambio de médico por no estar de acuerdo con la la mejoría médica máxima y orden de reintegro</p>	Aceptado parcialmente	Se ajusta redacción, se resalta que el paciente tiene derecho a segundo concepto médico no es viable coartar el derecho
25	14/07/2022	Positiva	Anexo técnico 2,1,7, omitir mejor se anexa un formato	No se acepta	Es pertinente dar claridad en el desarrollo del texto que alude al procedimiento de EVALUACIÓN INICIAL DEL CASO
26	14/07/2022	Adolfo Gómez T Ferropaz Tunja	<p>2.4.3. Etapa III C Readaptación Sociolaboral Objetivo: Orientar y asesorar al trabajador y a su familia en la adecuación de la vivienda y de elementos personales que le faciliten el desarrollo de las actividades de la vida cotidiana ARL: con su equipo de rehabilitación, la empresa y el trabajador proponen las modificaciones necesarias, estableciendo su viabilidad, necesidades de formación y entrenamiento a desarrollar, de acuerdo con la evolución y seguimientos del caso Empleador: por medio del profesional responsable del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, facilitan el proceso de reincorporación laboral; además coordina, realiza y supervisa las modificaciones al ambiente de trabajo sugeridas por el equipo de rehabilitación de la A.R.L.IPS: debe brindar información clara y oportuna sobre los procesos de rehabilitación.</p> <p>El trabajador: participa y se compromete como miembro activo del plan de rehabilitación.</p> <p>Familia: se comprometen como facilitadores para el desarrollo del plan de rehabilitación concertado con el equipo de la ARL. Opino que el SENA podría ayudarnos con la reubicación del trabajador con la ayuda de una capacitación adecuada en la que el trabajador pueda oportunamente adquirir conocimientos que le ayuden en el desarrollo de otros puestos de trabajo en la empresa</p>	Aceptado parcialmente	Interesante, las propuestas realizadas al documento las cuales fueron incorporadas parcialmente
27	14/07/2022	Carolina Avila Coral Directora de proyectos FATUS SAS www.safetya.co	Artículos 4, 5 y 6 sobre responsabilidades, se recomienda adicionar un párrafo en el cual se establezca que el uso de las tecnologías de la comunicación, inteligencia artificial y realidad virtual estarán sujetas a los lineamientos técnicos y de ética que expidan las autoridades competentes como el Ministerio Tic.	Aceptado	Se ajusta redacción adicionando que se dará la atención de telemedicina y telesalud en el marco de la legislación vigente.
28	14/07/2022	Carolina Avila Coral Directora de proyectos FATUS SAS www.safetya.co	Artículo 8. Dice ministerio del trabajo, debería decir: Ministerio del Trabajo (en mayúscula)	Aceptado	Se ajusta redacción
29	14/07/2022	Carolina Avila Coral Directora de proyectos FATUS SAS www.safetya.co	Artículo 8. Al ser el Ministerio del Trabajo la entidad que encabeza todo lo relacionado con el Sistema General de Riesgos Laborales, debería también tener en sus obligaciones el uso de las tecnologías de la comunicación, inteligencia artificial y realidad virtual con el fin de que el Fondo de Riesgos Laborales pueda usar estas tecnologías en estudios de investigación que soporten las decisiones que en materia financiera, actuarial o técnica se requieran para el desarrollo del Sistema General de Riesgos Profesionales (Artículo 88, Decreto 1295 de 1994)	No se acepta	El proyecto de resolución plantea el procedimiento de rehabilitación, la distribución de los recursos del fondo de riesgos está determinado en el Decreto ley 1562 de 2012 y Decreto 1295 de 1994
30	14/07/2022	Carolina Avila Coral Directora de proyectos FATUS SAS www.safetya.co	Artículo 11. Adicionar un párrafo en el que se especifique que cualquiera de las conductas enunciadas como abuso del derecho, constituye un grave incumplimiento en los términos del artículo 91 del Decreto 1295 de 1994	Aceptado	Se especifica que se sancionan estas conductas de acuerdo a lo establecido por el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994.
31	14/07/2022	Carolina Avila Coral Directora de proyectos FATUS SAS www.safetya.co	Anexo técnico. Numeral 2.4.2. ETAPA III B Readaptación Laboral. Se recomienda aclarar que el manejo del duelo, debe ser realizado por profesional en psicología especializado en esta área y ofrecido por la ARL, dado que el prevencionista de la empresa no es una persona idónea para dar este manejo y que la mayoría de empresas colombianas no tienen en su planta de personal profesionales en psicología puedan dar un adecuado. En este proceso de manejo del duelo debe incluirse a la familia del trabajador	Aceptado	Se ajusta redacción en el marco de lo establecido en la Resolución 1151 de 2022
32	14/07/2022	Carolina Avila Coral Directora de proyectos FATUS SAS www.safetya.co	2.4.5. ETAPA III E Reconversión de Mano de Obra. Para el entrenamiento en las habilidades y generar las competencias que requiere el trabajador para su nuevo cargo, es importante que se pueda contar con que el SENA tiene matrículas abiertas para estos trabajadores en el momento en que se necesita y no hay que esperar varios meses para ingresar en un programa de formación. Incluir también al SENA en el proceso con la obligación de dar asesoría al empleador.	Aceptado	Se ajusta redacción

33	14/074/2022	Carolina Avila Coral Directora de proyectos FATUS SAS www.safetya.co	2.4.3. Etapa III C Readaptación Sociolaboral. No todas las empresas tienen un profesional de seguridad y salud en el trabajo para las labores del SG-SST dado que la resolución 0312 de 2019 para empresas pequeñas de bajo riesgo permite tener una persona con el curso de 50 horas. Por lo cual, para las microempresas de riesgo I, II y III, se debe contar con asesoría de la ARL para realizar un adecuado seguimiento.	Aceptado	Se ajusta redacción teniendo en cuenta que es pertinente que el perfil cumpla con lo establecido en las Resolución 1151 del 2022 Ministerio de Salud y Protección Salud y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo o la norma que modifique, sustituya o adicione.
34	15/07/2022	Paola Carolina Martínez Calderón Vicepresidencia HSE Departamento de Planeación y Mejoramiento HSE	Artículo 2. Bajo el entendido que el Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional como su nombre lo indica pretende ser integral, tal vez es necesario considerar que se ampare con el mismo no sólo los eventos de origen laboral AT y EL (exige mínimo una determinación de origen de evento en salud para poder asignar la responsabilidad a la ARL en el marco del SGRL) sino que también se ampare la gestión de los eventos en salud que generen una condición de discapacidad o limitación para el desempeño de las funciones del oficio para el cual está contratado un trabajador. Así las cosas, y sabiendo que las entidades del SGRL no tienen la responsabilidad de asumir la gestión de los eventos de origen común se sugiere: Plantear la gestión integral de cualquier tipo de evento a través de este programa sea este de origen común o laboral sea accidente o enfermedad y plantear mecanismos de recobro de la entidad del SGSSs que corresponda o si esto no fuera considerado viable, plantear algún mecanismo de remisión de caso para que la entidad del SGSSS adelante el procedimiento de rehabilitación a su cargo y al cumplirse los objetivos de la rehabilitación remita a la entidad del SGRL el caso en procura de las acciones de reincorporación laboral y ocupacional.	No se acepta	De acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución está determinado para el sistema general de riesgos laborales ATEL
35	15/07/2022	Paola Carolina Martínez Calderón Vicepresidencia HSE Departamento de Planeación y Mejoramiento HSE	Artículo 4. Falta adicionar la responsabilidad en el seguimiento de los indicadores de gestión a su cargo y promover las acciones o intervenciones para el logro de los objetivos del sistema a partir de las desviaciones que fueran encontradas.	Aceptado	En el literal f se considera que el cumplimiento de los indicadores es responsabilidad del empleador, y el seguimiento debe hacerlo la ARL en los términos del numeral f.

36	15/07/2022	Paola Carolina Martínez Calderón Vicepresidencia HSE Departamento de Planeación y Mejoramiento HSE	Artículo 5. Similar a la observación anterior, falta adicionar la responsabilidad en el seguimiento de los indicadores de gestión a su cargo y promover las acciones o intervenciones para el logro de los objetivos del sistema a partir de las desviaciones que fueran encontradas. Adicionalmente es posible indicar la responsabilidad de las IPS de inscripción temprana y oportuna a un	Aceptado	En el literal f se considera que el cumplimiento de los indicadores es responsabilidad del empleador, y el seguimiento debe hacerlo la ARL en los términos del numeral f.
37	15/07/2022	Paola Carolina Martínez Calderón Vicepresidencia HSE Departamento de Planeación y Mejoramiento HSE	Artículo 5. En algunos casos es posible que se requiera que la IPS promueva o remita un caso al equipo correspondiente de la ARL o a la EPS para que se adelante una Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral cuando después del proceso de Rehabilitación se identifique la estructuración de una secuela que no haya sido calificada.	No se acepta	El proceso de calificación de PCL está determinado en el artículo 142 del Decreto 019 de 2012 que modificó el artículo 41 de la Ley 100
38	15/07/2022	Paola Carolina Martínez Calderón Vicepresidencia HSE Departamento de Planeación y Mejoramiento HSE	Artículo 5. Es posible dejar viable la alternativa de realizar acciones o intervenciones en salud para un trabajador con discapacidad que no pueda acudir a la sede del prestador del servicio que la modalidad de atención pueda darse bajo la modalidad de Telemedicina / Telesalud. Dado que en todos los casos no es viable o puede implicar una barrera de acceso no debiera dejarse como única opción la atención presencial y reconocimiento de recursos para los medios de transporte o traslado adecuados en el municipio o intermunicipal. Además porque así lo ve la Resolución 113 de 2020 para los casos de discapacidad (ajustes razonables).	Aceptado	Se ajusta mediante la incorporación del literal D.
39	15/07/2022	Paola Carolina Martínez Calderón Vicepresidencia HSE Departamento de Planeación y Mejoramiento HSE	Artículo 6. Se sugiere necesario que como responsabilidad del empleador realice los ajustes a razonables a las funciones del cargo u oficio o las adecuaciones razonables al puesto de trabajo que permitan la inclusión laboral del trabajador a su cargo o a la opción de cargo de reincorporación. Adicionalmente y similar a la observación anterior, falta adicionar la responsabilidad en el seguimiento de los indicadores de gestión a su cargo y promover las acciones o intervenciones para el logro de los objetivos del sistema a partir de las desviaciones que fueran encontradas.	Aceptado	En el literal f se considera que el cumplimiento de los indicadores es responsabilidad del empleador, y el seguimiento debe hacerlo la ARL en los términos del numeral f.
40	15/07/2022	Paola Carolina Martínez Calderón Vicepresidencia HSE Departamento de Planeación y Mejoramiento HSE	Artículo 6. Se sugiere necesario precisar las responsabilidades del empleador sobre las acciones de reconversión de mano de obra (desarrollo de competencias nuevas para la reubicación en un cargo distinto al que ocupaba el trabajador), cuando ello es requerido como opción para lograr la reincorporación laboral pues no son visibles en el documento. Así mismo es necesario que el empleador o contratante asegure la realización del examen médico ocupacional por cambio de oficio cuando ello es requerido.	Aceptado	Se adiciona literal j, en el literal h, se incluye atender Resolución 2346 de 2007.
41	15/07/2022	Paola Carolina Martínez Calderón Vicepresidencia HSE Departamento de Planeación y Mejoramiento HSE	Artículo 8. Se sugiere necesario que como Responsabilidad del Ministerio del Trabajo se indique una en la que se busque la gestión articulada con los otros elementos o actores requeridos para la gestión integral de estos casos (por ejemplo Ministerio de Salud en cuanto a certificación de discapacidad de un trabajador en esta condición, por ejemplo también como antes se indicó con el Ministerio de Salud para los mecanismos de recobro y/o flujo de información de los casos de origen común a cargo de las EPS).	No se acepta	Los recobros y la certificación e discapacidad están regulados en actos Administrativos expedidos por el Ministerio de salud y protección social
42	15/07/2022	Paola Carolina Martínez Calderón Vicepresidencia HSE Departamento de Planeación y Mejoramiento HSE	Artículo 9. Se sugiere necesario precisar que el enfoque de la definición de "ocupacional" en esta norma hace referencia también a los aspectos referentes al ámbito laboral de un trabajador pues con frecuencia se aplica el concepto de ocupacional a los de las definiciones del Modelo de la Ocupación Humana -MOH (Gary Kielhofner 1980) los cuales no son exclusivos de los aspectos atinentes al desempeño en los ambientes de trabajo de un individuo trabajador más bien a los de un individuo en el contexto de su ambiente o entorno.	Aceptado	Se incluye la definición y su fuente.
43	15/07/2022	Paola Carolina Martínez Calderón Vicepresidencia HSE Departamento de Planeación y Mejoramiento HSE	Artículo 9. Se sugiere necesario precisar desde la definición que la mejoría médica máxima debe determinarse a partir de un mecanismo idó, por ejemplo, diagnóstico funcional ocupacional con el cual además se defina el pronóstico funcional ocupacional de un trabajador sustentado en las definiciones de la Clasificación Internacional del Funcionamiento la Discapacidad y la Clasificación Internacional del Funcionamiento la Discapacidad y la Salud -CIF de la OMS.	No se acepta	La MMM está definida en los términos del Decreto 1477 de 2014

44	15/07/2022	Paola Carolina Martínez Calderón Vicepresidencia HSE Departamento de Planeación y Mejoramiento HSE	<p>Anexo Técnico, Numeral 2.1 Etapa I del Procedimiento para la rehabilitación y reincorporación ocupacional en el SGRL</p> <p>Se sugiere incluir como criterio para considerar ingreso al sistema la afectación de la capacidad de ejecución de las funciones del cargo y nivel de participación de 180 días o más cuando esta haya sido definida de carácter temporal o siempre que exista o se mantenga un concepto favorable de rehabilitación funcional ocupacional. Lo anterior teniendo en cuenta que la definición del carácter permanente de una limitación funcional no debiera superar los 180 días caso en el cual debe procederse con la definición del pronóstico funcional para decidir la continuidad del proceso de rehabilitación funcional ocupacional o si el concepto fuera desfavorable con la calificación de pérdida de capacidad laboral del trabajador.</p> <p>Desde los eventos con presunción de origen común la EPS debiera proceder de una manera similar a la antes descrita en concordancia con o antes descrito de alcance a eventos de origen común y laboral como objetivo para este sistema.</p>	Aceptado parcialmente	Se realiza ajuste parcial en el contenido del documento, de acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución está determinado para el sistema general de riesgos laborales
45	15/07/2022	Paola Carolina Martínez Calderón Vicepresidencia HSE Departamento de Planeación y Mejoramiento HSE	<p>ETAPA I: Identificación de los casos a ingresar en el programa de rehabilitación y reincorporación ocupacional.</p> <p>Se sugiere incluir como información mínima que debe contener la evaluación del caso en una etapa inicial por parte de la IPS la del historial de formación (educación formal, no formal y entrenamientos) y experiencia laboral previa que servirá para el proceso de evaluación de alternativas de reincorporación laboral. Lo anterior pues si se espera a completar el proceso de rehabilitación para recopilar esta información de formación y experiencia laboral para evaluar las alternativas de reincorporación puede retrasar el análisis y las decisiones de reincorporación en algún caso.</p>	Aceptado parcialmente	Se realiza ajuste parcial en el contenido del documento
46	15/07/2022	Paola Carolina Martínez Calderón Vicepresidencia HSE Departamento de Planeación y Mejoramiento HSE	Se sugiere considerar la inclusión de un acápite en el que se puedan considerar acciones administrativas ante la oficina del Ministerio del Trabajo para aquellos casos en que se compruebe que se han agotado todas las posibilidades de reincorporación o reubicación laboral mencionados y que en los puestos existentes en la Empresa empeoraría la condición de salud del trabajador o que definitivamente con base en las capacidades residuales del trabajador no existe un puesto de trabajo para ofrecerle conforme a su estado de salud.	No se acepta	El planteamiento está en los términos de estabilidad laboral reforzada, caso en el cual se deberá atender lo establecido en la Circular 49 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
47	18/07/2022	Fasecolda	<p>Artículo 11</p> <p>Se sugiere eliminar el límite mínimo de incumplimiento de los trabajadores para la configuración de situaciones de abuso del derecho.</p> <p>Esto, por cuanto que debe partirse de la premisa de que el trabajador debe cumplir fielmente con lo indicado por el médico tratante para lograr su rehabilitación integral y reincorporación ocupacional y laboral. Y, las únicas excepciones que debe considerar la norma para permitir el incumplimiento del criterio médico han de ser aquellas debidas a fuerza mayor o caso fortuito.</p> <p>se sugiere incluir: o no suministre información completa y veraz de su estado de salud o su historia clínica para adelantar dicho proceso</p> <p>Interesante que el manual ajuste el tema de los deberes (y no solo los derechos) de los trabajadores en el cumplimiento de sus procesos de RH y que se puedan suspender las prestaciones económicas cuando estos abusan (por ejemplo, que mienten a los tratantes, que manipulan el sistema... etc.) y se tengan pruebas de esto, hoy solo se contempla la suspensión de las prestaciones cuando no asisten a los tratamientos.</p> <p>Parágrafo: Se recomienda establecer claramente las consecuencias por el incumplimiento por parte de los trabajadores.</p>	Aceptado	Se ajusta redacción.
48	18/07/2022	Fasecolda	<p>Anexo Técnico, Numeral 2.1. Etapa I. Identificación de los casos a ingresar en el programa de rehabilitación y reincorporación ocupacional</p> <p>Se recomienda establecer que las ARL deben coordinar el ingreso al programa de rehabilitación en el lapso que el médico tratante considere pertinente, ya que es importante validar la calificación de origen, también en los casos cuando se tienen accidentes de trabajo y de tránsito con manejo por SOAT. Se recomienda agregar una vez se defina el origen, ingresarán al programa.</p>	No se acepta	El Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el Sistema General de Riesgos Laborales, propende por la adecuada y oportuna rehabilitación integral de los trabajadores, no es pertinente retrasar la rehabilitación en espera de la calificación de origen, en todo caso se pretende generar una comunicación armónica entre las entidades a cargo de la rehabilitación integral de un individuo.

49	18/07/2022	Fasecolda	<p>(Toda la norma)</p> <p>Se recomienda determinar un tratamiento expreso que el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral les otorgará a aquellos casos en los que el origen de la enfermedad o el accidente no se encuentre en firme.</p> <p>Teniendo en cuenta que las necesidades de salud y específicamente la rehabilitación de los colombianos no son exclusivas del Sistema General de Riesgos Laborales, debería extenderse el Manual Guía al Sistema de Seguridad Social Integral.</p> <p>Tenemos un Sistema de Seguridad Social Integral por lo que se sugiere que esta norma sea expedida por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud</p> <p>Se articulan las ARL con EPS y AFP incluyendo regímenes de excepción para la complementación de los siniestros de diferentes orígenes, compartiendo información de manera transversal, con lo que todos los entes interesados tienen conocimiento y/o interacción en el manejo de los casos. Consideramos pertinente que este proyecto tenga en cuenta los procesos de rehabilitación de cualquier tipo de contingencia sin importar el origen (común como laboral) dando claridad de los actores responsables del proceso de acuerdo con el origen</p>	No se acepta	De acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución está determinado para el sistema general de riesgos laborales
50	18/07/2022	Fasecolda	Respecto a la emisión de las recomendaciones laborales – concepto de aptitud laboral, es necesario dejar explícito en el manual, que una vez termina el proceso de rehabilitación, el trabajador debe ser objeto de las evaluaciones médicas ocupacionales propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Aceptado	Se ajusta redacción. Se incluye en el literal h.
51	18/07/2022	Fasecolda	<p>Artículo 4</p> <p>En la Página 4 - ítems J, Dado que el insumo del Programa es la historia clínica en etapa 2 y es una obligación de ARL: "...Notificar al empleador los casos de deserción, inasistencia o incumplimiento por parte del trabajador al plan definido en el Programa de Rehabilitación Integral..." se sugiere incluir alcance de acceso a HC de EPS y términos de confidencialidad de la misma, así como datos que hacen parte o no de la reserva (Especificar qué datos que hacen parte de la reserva de la historia clínica se pueden suministrar al empleador como: datos fecha de cita, especialidad de cita y cumplimiento de cita /sin autorización expresa del trabajador).</p>	Aceptado parcialmente	Se ajusta redacción
52	18/07/2022	Fasecolda	<p>Artículo 4</p> <p>En la Página 4 - ítems J, "...Realizar el seguimiento al cumplimiento del proceso de reincorporación por parte del empleador y el trabajador, en los casos que se encuentren barreras completas se debe notificar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, quien según un análisis del caso determinará las acciones a tomar..." Se sugiere definir el término "barreras completas"</p>	Aceptado	Se ajusta redacción. El ítem j es ahora el f.
53	18/07/2022	Fasecolda	<p>Artículo 4</p> <p>En la página 5. "...Responsabilidades de las administradoras de riesgos laborales en el programa de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional..." Se sugiere que en el Literal "I" se contemplen las mismas consideraciones de traslado descritas en el literal "K" en relación a la necesidad del acompañamiento el cual será determinado según la autonomía del médico tratante, la cual deberá ser justificada en la historia clínica</p>	Aceptado	Se ajusta redacción. Se unifican en el literal k.
54	18/07/2022	Fasecolda	<p>Artículo 4</p> <p>En la página 5 – ítems M, "...Capacitación, asesoría, entrenamiento, asistencia técnica e implementar en el programa de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional de los trabajadores utilizando las tecnologías de la comunicación, inteligencia artificial y realidad virtual en los aspectos, acciones y actividades que sean pertinente..." Se sugiere incluir Telemedicina</p>	Aceptado	Se ajusta redacción en el literal m.
55	18/07/2022	Fasecolda	<p>Artículo 5</p> <p>ítems M, "...Capacitación, asesoría, entrenamiento, asistencia técnica e implementar en el programa de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional de los trabajadores utilizando las tecnologías de la comunicación, inteligencia artificial y realidad virtual en los aspectos, acciones y actividades que sean pertinente..." Se sugiere incluir Telemedicina.</p>	Aceptado	Se ajusta redacción en el literal m.
56	18/07/2022	Fasecolda	Artículo 5. Responsabilidades de los prestadores de servicios de salud a las administradoras de riesgo laborales: ítems D: "...Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del programa, así como su monitoreo y seguimiento..." Se sugiere aclarar que es "información necesaria": Historia clínica de cada caso donde se especifique los requerimientos técnicos o médicos para favorecer la rehabilitación o reincorporación de manera oportuna o inmediata.	Aceptado	Se ajusta redacción. Se ajusta redacción en el literal e

57	18/07/2022	Fasecolda	Artículo 5 En la página 5 – ítems G, "...Establecer las recomendaciones laborales a partir de las evaluaciones de campo, y hasta que se logre la reincorporación laboral del trabajador..." Se sugiere establecer las recomendaciones funcionales del trabajador, para que sirvan de insumo a las evaluaciones de campo de los procesos productivos para favorecer la reincorporación. (Es difícil que el Médico tratante emita recomendaciones laborales sin conocer el proceso productivo en campo).	Aceptado	Se agrega lo siguiente "Establecer las recomendaciones o restricciones laborales a partir de las evaluaciones y hasta que se logre la reincorporación laboral del trabajador, una vez termina el proceso de rehabilitación, el trabajador debe ser objeto de las evaluaciones médicas ocupacionales propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"
58	18/07/2022	Fasecolda	Artículo 5 En la página 5 – ítems I, "...Notificar al asegurador los casos de deserción, inasistencia o incumplimiento por parte del trabajador al plan definido en el Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional..." Se sugiere que el reporte sea en forma inmediata una vez se identifiquen los casos de deserción, inasistencia o incumplimiento (De ser posible establecer tiempo específico de reporte).	Aceptado	Se realiza ajuste al literal j.
59	18/07/2022	Fasecolda	Artículo 6. Responsabilidades de los empleadores y contratantes: Se sugiere incluir: Proporcionar las condiciones adecuadas del ambiente laboral y puestos de trabajo y accesibilidad que favorezcan la reincorporación laboral del trabajador y realizar evaluaciones médicas post incapacidad de Art 3 Res 2346/07. Incluir ítems de Etapa 2 A y 2 B pág 28: selección y propuesta de los posibles puestos de trabajo para facilitar el reintegro laboral. (puestos que generen productividad y motivación del trabajador).	Aceptado	Se ajusta redacción en el contenido de los literales h, i, j
60	18/07/2022	Fasecolda	Artículo 6. "...Responsabilidades de los empleadores y contratantes..." Se sugiere que dentro de la responsabilidad del empleador y contratante, contemplar el aporte del detalle de cargos y funciones que realiza el trabajador siniestrado con el fin de dirigir en forma más puntual las recomendaciones emitidas por el médico tratante en su rehabilitación funcional.	Aceptado	Se ajusta redacción
61	18/07/2022	Fasecolda	En la página 8 – "...Desempeño ocupacional: Es el actuar de la persona en ambientes específicos, siendo este un proceso durante el cual se motiva inicia y completa distintas ocupaciones en donde intervienen las capacidades personales, las exigencias ocupacionales y las demandas del medio ambiente, que finalmente experimenta la persona cuando se involucra en las áreas de autocuidado, trabajo y esparcimiento..." Validar error de redacción "se motiva inicia".	Aceptado	Se ajusta redacción
62	18/07/2022	Fasecolda	Artículo 10. Concepto de rehabilitación: ítems c) se sugiere aclarar "etiología demostrada" se refiere al origen? ítems f) se sugiere definir el alcance o escala del "Estado" del trabajador	Aceptado	Se elimina "etiología demostrada".
63	18/07/2022	Fasecolda	Anexo técnico. Se sugiere tener en cuenta Sentencia C-458 de 2015 determinando que la expresión apropiada es persona en situación de discapacidad	Aceptado	Se ajusta redacción. En el contenido del documento
64	18/07/2022	Fasecolda	En "...1.1.1. Todo trabajador que haya sufrido un ATEL y presente alteraciones en su capacidad de ejecución de actividades, en forma temporal o permanente..." Se solicita aclarar si el alcance de este punto indica que todo evento en el que se otorgue una incapacidad temporal sería del Programa de rehabilitación? se sugiere limitar el alcance por días de incapacidad. Aclarar qué eventos ATEL no serían del programa, dado que se puede interpretar la inclusión de "todos los ATEL" lo que es un alcance muy ambicioso. Se eliminan criterios de inclusión por días de incapacidad o diagnósticos que eran un referente técnico importante o ser EL.	Aceptado parcialmente	Se ajusta redacción.
65	18/07/2022	Fasecolda	1.1.2. Trabajadores con traumatismo con incapacidad médica superior, y trabajadores con incapacidades por ATEL que superen los términos de tiempo de recuperación previsto para la enfermedad o trastorno..." se sugiere definir tiempo específico en el concepto de IT superior Ejemplo: superior a 30 días	Aceptado parcialmente	Se ajusta redacción.
66	18/07/2022	Fasecolda	2.4.5. ETAPA III E Reconversión de Mano de Obra, no se establece como deben proceder las ARL frente a la Reconversión laboral, se recomienda se amplie la ruta de todos los entes gubernamentales y no gubernamentales	Aceptado	Se establece en el artículo 4 literal c.
67	18/07/2022	Fasecolda	En la página 17 "...Las Administradoras de Riesgos Laborales deben coordinar en un tiempo no mayor a tres (3) días posteriores a la ocurrencia del accidente o diagnosticada la enfermedad laboral, el ingreso al programa de los casos que requieren procesos de rehabilitación funcional y laboral..." Se sugiere especificar que este tiempo aplica siempre y cuando el evento se notifique por la Empresa, IPS o EPS. Además incluir también el tiempo en que se debe brindar la información a la ARL por parte de las IPS y EPS para que las ARL puedan cumplir el tiempo establecido	Aceptado	Pág 20. Se incluye que el tiempo empieza a correr después de la notificación, los terminos y formatos para notificación de ATEL estan definidos en la resolucion 156 de 2005
68	18/07/2022	Fasecolda	En la página 18 "...Cierre de caso por no pertinencia de ingreso al Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional; el cierre deberá estar fundamentado en criterios técnicos y científicos que den lugar a esta decisión..." Por favor aclarar cuáles son los casos ATEL que no deberían ingresar al programa	Aceptado	Se ajusta incluyendo la frase "autonomía médica"
69	18/07/2022	Fasecolda	2.2. Etapa II A. Evaluación inicial del caso. "...En esta etapa, se busca hacer las evaluaciones pertinentes por el equipo interdisciplinario..." Se sugiere tener en cuenta que no todos los casos requieren acciones de un equipo interdisciplinario. Se sugiere definir claramente el alcance del Equipo interdisciplinario, los criterios a aplicar para considerar que un caso requiere de evaluación por un equipo interdisciplinario y quien ordena esta necesidad? puede ser ordenada por el médico en SST según cada caso, pero no para todos. También es importante definir los casos con "no pertinencia de ingreso al programa" que no se observan descritos	No se acepta	En la valoración inicial en el marco de la autonomía medica se determina la pertinencia del ingreso al programa

70	18/07/2022	Fasecolda	"...Equipo interdisciplinario: Médico fisiatra, Fisioterapeuta, Terapeuta ocupacional y Psicólogo, Médico especialista en seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional, deben cumplir con la atención del trabajador, dejar registros claros de las acciones, tratamiento, planes de rehabilitación y hallazgos clínicos y paraclínicos del trabajador en el marco de su competencia, así dejar registro del concepto de rehabilitación y pronóstico de rehabilitación. IPS primaria de atención: debe suministrar oportunamente la información necesaria para la definición del diagnóstico y pronóstico funcional..." Se sugiere contemplar que el equipo que aborda el caso varía según las necesidades de cada trabajador. Ejemplo: no todos los casos requieren psicología o fisioterapia. Por favor aclarar el término "Oportuno".	No se acepta	En la valoración inicial en el marco de la autonomía médica se determina la pertinencia del ingreso al programa y la pertinencia de las atenciones del equipo interdisciplinario que diera lugar según el caso
71	18/07/2022	Fasecolda	En la Página 20 - Instrumentos y Gestión de la información. se sugiere definir el acceso a la historia clínica de la EPS para el equipo interdisciplinario de la ARL como un instrumento de información, tiempos para otorgar la información y firma del consentimiento informado del trabajador para su acceso al equipo.	Aceptado	Se ajusta redacción
72	18/07/2022	Fasecolda	En la página 24 - Estamentos / Instancias De Decisión. "...Atención individual por cada miembro del equipo interdisciplinario en salud..." Se sugiere que se requiere según sea el caso. No debería aplicar para todos.	Aceptado	Se ajusta incluyendo la frase "autonomía médica"
73	18/07/2022	Fasecolda	En la página 24 - Instrumentos y gestión de la información. Aclarar si hay algún Anexo de Formato o puede ser de la ARL.	No se acepta	Las herramientas para el registro de la información deberá estar a cargo de la ARL
74	18/07/2022	Fasecolda	En la página 28 – En relación a la Reconversión de mano de obra: "...Es necesaria la definición concertada del equipo participante en la definición del pronóstico funcional ocupacional en la Junta de planeación de la intervención..." Sugerimos aclarar si este equipo es el mismo Equipo interdisciplinario o es otra Junta.	Aceptado	Se ajusta redacción, se omite la palabra junta y se deja equipo interdisciplinario
75	18/07/2022	Fasecolda	"...Los procesos de reconversión laboral y orientación deberán coordinarse en conjunto el asegurador con el Ministerio del Trabajo, quienes en forma articulada con el SENA y otras entidades generarán la respuesta al proceso del trabajador, la familia y la comunidad..." Se sugiere incluir canales con estas entidades, oficinas, cargos de estas entidades.	No aceptado	No es posible incluir canales de comunicación con la institucionalidad perteniente los canales de comunicación de estas entidades, si se considera que no es relevante o importante, deberá rechazarse el comentario o si se mantiene en aceptado, debe ajustarse al proyecto normativo.
76	18/07/2022	Fasecolda	En la página 29 y 31 – Rehabilitación funcional. "...IPS: realizará las actividades de rehabilitación funcional, con la orientación y coordinación del equipo de rehabilitación de la ARL..." Se sugiere ampliar esta responsabilidad a IPS y Médicos tratantes.	Aceptado	Se ajusta redacción
77	18/07/2022	Fasecolda	En la página 30 - Rehabilitación funcional. Se sugiere puntualizar que el Programa terapéutico es requerido según la complejidad de cada caso. En cuenta a "...Salidas: Evolución e informe del cumplimiento de metas propuesto. Diligenciamiento del formato de reincorporación ocupacional y laboral..." Se sugiere aclarar si hay Anexo de Formato o Informe o puede ser de la ARL – esta solicitud también aplica para la página 34 Readaptación laboral, 37 de reincorporación laboral, 39 de Reconversión mano de obra, 40 de Seguimiento del Sistema.	Aceptado	Se ajusta redacción
78	18/07/2022	Fasecolda	En la página 34 - 2.4.3. Etapa III C Readaptación Socio laboral. "...El equipo interdisciplinario clasifica al paciente y proyecta el proceso terapéutico y de conformidad al estudio social y del hogar identifica las actividades que facilitan o dificultan el éxito de la reincorporación laboral..." Se sugiere definir si hay un formato de aplicación. "...Para garantizar estas modificaciones es muy importante la participación de los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas..." Se sugiere contemplar esta participación en las obligaciones del Empleador.	Aceptado	Se ajusta redacción
79	18/07/2022	Fasecolda	En la página 38 - Estamentos / instancias de decisión. "...El equipo interdisciplinario Sistema de monitoreo del asegurado..." Se sugiere incluir a al Médico tratante en los responsables.	Aceptado	Se ajusta redacción
80	18/07/2022	Fasecolda	En la página 39 - 2.5. ETAPA IV Seguimiento del Sistema. Se sugiere definir si existe formato anexo y periodicidad del informe	Aceptado	se acepta parcialmente se ajusta redacción para dar claridad que el formato para realizar el seguimiento lo construye o adopta el equipo rehabilitador y debe contener como mínimo el cual debe contener información sobre la funcionalidad en todas las esferas. Mental, comunicación, traslados, actividades de la vida diaria y actividades instrumentales de la vida
81	18/07/2022	Fasecolda	En la página 40 – Procedimientos. Se sugiere definir tiempo del éxito. Ejemplo un mes después de haberse reintegrado. se sugiere definir un tiempo de reincorporado. si se reintegra y se vuelve a incapacitar a los 8 días por la misma causa, es reintegro exitoso? Se sugiere definir reintegro exitoso. "...los resultados se miden de acuerdo con el grado de competencia laboral del individuo, que incluye el mantenimiento de un vínculo laboral eficiente..." se sugiere definir de cuánto tiempo	Aceptado	Las metas son definidas en el programa de rehabilitación previo al inicio de programa y culmina con la emisión del concepto de rehabilitación. Pág 43, El tiempo de rehabilitación es definido según autonomía médica, sui generis a la condición
82	18/07/2022	Fasecolda	Página 41. "El seguimiento se hará de forma mensual por medio de un comité por parte de la ARL, la empresa y la IPS..." Se sugiere revisar temporalidad de acuerdo con disponibilidad de empresas, número de casos y agendas de IPS. Considerar temporalidad según condición de cada caso.	Aceptado	Se ajusta redacción
83	18/07/2022	Fasecolda	Página 42. "...Estas variables y su evolución se registrarán en el Instrumento de evaluación y seguimiento del proceso de rehabilitación..." Por favor aclarar si este instrumento será publicado?	Aceptado	Estas variables y su evolución se registrarán en el Instrumento de evaluación y seguimiento del proceso de rehabilitación que la ARL determine para tal fin.

84	18/07/2022	Fasecolda	<p>En la página 43 – Indicadores. Se sugiere corregir la sigla "EP" por "EL".</p> <p>Se sugiere incluir indicadores asociados a las etapas definidas previamente en el documento (que permita evaluar cada una de ellas): En indicadores de cobertura se contempló Etapa I (capturados). Se sugiere incluir indicadores de Etapa II casos con plan de rehabilitación sobre ingresados. En Etapa III: casos con RHB funcional o readaptación laboral o socio laboral, reincorporado o reconvertido (es decir 3A o 3B o 3C o 3D 3E) sobre ingresados. En Etapa 4 tipo de reintegro (con modificaciones, sin modificaciones, reubicado etc., o si el reintegro fue exitoso casos exitosos sobre ingresados y casos cerrados (lo que antes era etapa 5 en el Manual de reincorporación, sobre ingresados en periodo de tiempo.</p>	Aceptado parcialmente	Se ajusta redacción
85	18/07/2022	Fasecolda	<p>En la página 44. Validar este indicador que se observa repetido, en indicadores de resultado (literal C) Orientación sería Etapa 2.</p>	Aceptado	Se ajusta redacción
86	18/07/2022	Fasecolda	<p>En la página 46. "...Alta externalidad: Se identificarán patologías o eventos que propicien mayores tiempos de incapacidad..." Se sugiere aclarar cómo se identifican los mayores tiempos de incapacidad? "...Tema de Interés en salud; identificado por la especialización y compromiso del recurso tecnológico..." Se sugiere aclarar cómo se determina esta necesidad. "...Alto costo: Se establecerá un análisis de las inversiones del sistema y por tanto con cuales patologías o eventos se requiere generar monitoreo pues en su sumatoria acumulada supera el 75% del gasto en el manejo de servicios de rehabilitación, costo de los productos de apoyo, días productivos perdidos (LTI) o por indemnizaciones del Sistema a los trabajadores que presentaron dicho evento o patología..." Se sugiere aclarar en relación a que referente se extrajo el porcentaje del 75%.</p>	No se acepta	Son criterios de referencia, los cuales serán validados e implementado por empleador para la correcta ejecución del SVE
87	18/07/2022	Fasecolda	<p>En la página 47. Procedimientos. "...Esta etapa se inicia con la sistematización de la información de las actividades de seguimiento que se realizan al trabajador por parte de la Administradora de Riesgos Laborales, según las instrucciones dadas por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo..." Se sugiere definir tiempo para esta implementación. Página 48. "...La información debe ser remitida al Ministerio del Trabajo de forma semestral juntamente con el análisis que la ARL realice de la información..." Se sugiere definir canal de comunicación. "...Definición de las causas de accidentalidad y enfermedad profesional de alta severidad..." Se sugiere definir cuál es el criterio para definir "alta severidad".</p>	No se acepta	Son criterio de referencia los cuales serán validados e implementado por empleador para la correcta ejecución del SVE
88	18/07/2022	Sergio Alonso Castaño Suelta Abogado de Impacto Legal Centro de Atención Laboral (CAL) Escuela Nacional Sindical (ENS)	<p>artículo 6° 1.1. Frente al parágrafo único del artículo 6° relacionado con las responsabilidades de los empleadores y contratantes: Revisada la normativa propuesta, es necesario crear un mecanismo de control para la verificación de la reubicación y reincorporación laboral de los trabajadores teniendo en cuenta su estado actual de salud, control que actualmente ejercen los empleadores, por lo tanto, es fundamental que el concepto de rehabilitación lo expida el médico tratante o el medico laboral y/o ocupacional de la ARL o EPS. Por lo tanto, debe recordarse que los artículos 4° y 8° de la Ley 776 de 2002 estipula que: «Al terminar el período de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría» y, «Los empleadores están obligados a ubicar al trabajador incapacitado parcialmente en el cargo que desempeñaba o a proporcionarle un trabajo compatible con sus capacidades y aptitudes, para lo cual deberán efectuar los movimientos de personal que sean necesarios». Por lo anterior, es importante precisar que los siguientes conceptos, incluidos en el proyecto de resolución, reincorporación ocupacional, reubicación laboral y la readaptación profesional, deben ampliarse, de acuerdo con el enfoque dado por la legislación citada anteriormente, de manera que asigne mayores y más precisas consecuencias para el empleador en el caso de no dar cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos en la propuesta de manual</p>	Aceptado parcialmente	El Decreto 4108 de 2011 determina las funciones de IVC del Ministerio del Trabajo, se realiza ajuste parcial en el contenido del documento
89	18/07/2022	Sergio Alonso Castaño Suelta Abogado de Impacto Legal Centro de Atención Laboral (CAL) Escuela Nacional Sindical (ENS)	<p>artículo 8 Una vez examinada la memoria justificativa del presente proyecto normativo, es importante que el Ministerio de Trabajo revise qué controles ejerce desde el Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo, lo anterior, en tanto resulta primordial que disponga del personal necesario y suficiente para la vigilancia de estos programas que se deben ejecutar al interior de las empresas, especialmente para los casos de reintegro, reubicación y reasignación laboral con concepto de rehabilitación. El éxito de la implementación del manual propuesto y de su operatividad, dependerá directamente de que ejerza los controles y sanciones necesarias a los empleadores o entidad del Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo que incumplan con los fines de reincorporación ocupacional, reubicación laboral y la readaptación profesional y, a su vez, hagan nugatorios los derechos a las y los trabajadores a su recuperación</p>	No se acepta	En el literal (a) del artículo 8 del proyecto resolución se plantea la obligación. De con formidad con lo establecido el Decreto 4108 de 2011 le competen al Ministerio del Trabajo las acciones de IVC, así mismo se desarrolla en el artículo 13 la inspección vigilancia y control y 14 contempla las sanciones

90	18/07/2022	Sergio Alonso Castaño Suelta Abogado de Impacto Legal Centro de Atención Laboral (CAL) Escuela Nacional Sindical (ENS)	artículo 9 Si bien este artículo define la orientación al desarrollo de una actividad no laboral de mantenimiento funcional y calidad de vida, debe indicarse que si bien los desarrollos de actividades dentro de la empresa deben ser reforzadas en políticas públicas, cultura y educación relacionadas con el autocuidado por parte de las y los trabajadores, la propuesta de resolución no hace referencia o remite la existencia y capacitación al interior de las empresas por lo que resulta importante	No se acepta	Las acciones de capacitación a los trabajadores están determinadas en el marco del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como el Decreto 1072 de 2015
91	18/07/2022	Sergio Alonso Castaño Suelta Abogado de Impacto Legal Centro de Atención Laboral (CAL) Escuela Nacional Sindical (ENS)	artículo 11: Esté artículo, que refiere las situaciones en que se configuraría abuso del derecho, por parte de los actores a los que hace referencia el manual que se propone por parte de este ministerio, es necesario señalar que los empleadores tienen la responsabilidad de que, una vez recibido el concepto y la orden de reubicación, reintegro y reingreso tanto a la sociedad como a vida laboral, deben llevar a cabo el estudio de su puesto de trabajo, independiente de la reubicación, por lo que se deberá contar con el análisis del profesional en Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo, con la finalidad de determinar que dicho puesto de reubicación para su reintegro ocupacional es el más adecuado de acuerdo a las recomendaciones médicas y las limitantes ocupacionales resultantes. Por lo tanto, debe precisarse que no se evidencia que al empleador se le hayan terminado sus competencias como administrador de los riesgos derivados de su proceso productivo y, por lo tanto, las empresas, bajo la teoría del riesgo creado, son las directas encargadas de contener los riesgos de su proceso productivo para que así, bajo el principio de solidaridad, gocen del derecho de asistencia técnica por parte de las ARL y la atención en salud para sus trabajadores	Aceptado	Se ajusta en el contenido de las obligaciones del empleador, y en las acciones del equipo interdisciplinarios en las fases de programa
92	18/07/2022	Sergio Alonso Castaño Suelta Abogado de Impacto Legal Centro de Atención Laboral (CAL) Escuela Nacional Sindical (ENS)	Se sugiere que, finalizando el proceso de rehabilitación integral, es importante que se tenga en cuenta la calificación en primera oportunidad que haya sido realizada por parte de la ARL, con el fin de establecer las condiciones físicas y mentales que presente el trabajador al momento de la reintegración laboral y su función ocupacional	No se acepta	El manual propende por la rehabilitación integral y llevar en el trabajador al reintegro laboral, lo cual no se puede confundir con la calificación de pérdida de capacidad laboral ocupacional reglamentada en el Decreto 1477 de 2014
93	18/07/2022	Sergio Alonso Castaño Suelta Abogado de Impacto Legal Centro de Atención Laboral (CAL) Escuela Nacional Sindical (ENS)	se sugiere la creación de programas de capacitación y autocuidado específicos para cada caso que tenga una empresa, tomando como base a los trabajadores que ya hayan sido calificados, de manera que con los grupos de apoyo se gestionen también capacitaciones para crear funciones de cuidado y terapia conjuntas.	No se acepta	El presente manual describe las acciones a ejecutar por cada uno de los actores del Sistema General de Riesgos Laborales, para el logro de los objetivos en salud de un trabajador que haya presentado un accidente de trabajo o enfermedad de origen laboral que limite su desarrollo ocupacional. Se reitera que el manual propende por la rehabilitación integral y llevar en el trabajador al reintegro laboral, lo cual no se puede confundir con la calificación de pérdida de capacidad laboral ocupacional reglamentada en el Decreto 1477 de 2014
94	18/07/2022	Sergio Alonso Castaño Suelta Abogado de Impacto Legal Centro de Atención Laboral (CAL) Escuela Nacional Sindical (ENS)	se debe crear un numeral 8 adicional en el artículo 11, en el cual se refiera a que, en los casos de reubicación o incorporación del trabajador, existen unas responsabilidades del cuidado que el empleador debe tener con la y el trabajador, especificando las responsabilidades, consecuencias y sanciones por no protegerlos.	No se acepta	Las responsabilidades del empleador están determinadas en el artículo 6. el artículo 11 determina las situaciones de abuso del derecho
95	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	Los procesos derivados de los programas de rehabilitación y reincorporación laboral se determinan para accidentes y enfermedades tanto de origen laboral como de origen común, por lo que, se recomienda que no sea un asunto enfocado únicamente al Sistema General de Riesgos Laborales, sino para el Sistema de Seguridad Social Integral. En consecuencia, se propone la siguiente modificación del título de la norma: "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA LA REINCORPORACIÓN LABORAL Y OCUPACIONAL EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."	No se acepta	Se resalta la pertinencia de la observación, sin embargo, en este momento el alcance del manual está determinado para el sistema general de riesgos laborales

96	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	La responsabilidad del empleador frente al establecimiento de un programa de rehabilitación y reincorporación laboral también se deriva de los estipulado del Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.22., Numeral 7, que determinan que uno de los indicadores de resultado del SGSST son la evaluación de los resultados de los programas de rehabilitación de la salud de los trabajadores.	Aceptado	Se incluye considerando
97	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	<p>Artículo 2.</p> <p>El ámbito de aplicación integra tanto a las entidades e individuos a quienes les aplica la norma y, también, los casos y modalidades de trabajo que aplican. Al ser contenidos diferentes, se sugiere dividir este artículo en dos. En el primero, mencionar las entidades e individuos a quienes les aplica. En otro, incorporar los casos para los que se emplea y la descripción del manual. Así mismo, se sugiere incorporar el segundo párrafo como definición de Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación en el artículo 9. Esto con el fin de establecer un concepto que guíe y dirija la Resolución.</p> <p>** El programa de rehabilitación y reincorporación laboral no debe aplicar únicamente a los procesos de ATEL, sino, también, a las enfermedades y accidentes de origen común, toda vez que los individuos que sufren este tipo de eventos, también, ingresan.</p> <p>*** En este orden de ideas, se propone que las acciones que el manual presenta sean ejecutadas por los actores del Sistema Integral de Seguridad Social, no solo por los actores del SGRL.</p> <p>En el tercer párrafo del artículo menciona "trabajo a distancia, virtual (...)" sin embargo, estas modalidades de trabajo no han sido incorporadas en el ordenamiento de trabajo.</p> <p>**** Por otra parte, hay una reiteración de la palabra "reincorporación" en la siguiente línea: "(...) debiéndose recurrir en recomendaciones, conceptos médicos de reincorporación, rehabilitación, reincorporación (...)", en este entendido se propone suprimirlo.</p> <p>En atención a los anteriores comentarios se recomienda la siguiente modificación: "El contrato de trabajo cuenta con diferentes modalidades de ejecución como teletrabajo, trabajo en casa y trabajo remoto, que cuentan con normas propias y especiales, por lo cual ningún concepto o recomendación médica tendrá la facultad del ordenamiento jurídico y las cláusulas contractuales correspondientes; debiéndose recurrir en recomendaciones, conceptos médicos de reincorporación y rehabilitación al presente Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional"</p>	Aceptado parcialmente	Se reitera la pertinencia de la observación, sin embargo, en este momento el alcance del manual está determinado para el sistema general de riesgos laborales, se acepta el párrafo propuesto en el cual se hace claridad a las modalidades de trabajo en casa, teletrabajo y trabajo remoto
98	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	<p>Artículo 3.</p> <p>Así mismo, en los programas de rehabilitación no solo participa el trabajador, sino que requiere de la participación de los actores que en su ámbito personal y laboral lo rodean.</p> <p>En consecuencia, con lo anterior en el presente artículo se recomienda modificar el literal C de la siguiente forma:</p> <p>"c) Contar con la activa participación y compromiso del trabajador objeto del Programa, la familia y los actores de la comunidad laboral y social necesarios en el proceso y definir para cada uno, sus roles y responsabilidades específicas."</p> <p>Por otra parte, en atención a que en los procesos de rehabilitación y reincorporación participan las ARL, EPS, FONDOS DE PENSIONES e IPS es necesario que no solo se cuente con una participación activa y compromiso por parte de la ARL, sino, también, por las demás instituciones. Por lo cual, se recomienda modificar el numeral e) de la siguiente forma:</p> <p>"e) Contar con la activa participación y compromiso de las Administradoras de Riesgos Laborales, Entidades Prestadoras de Salud, Fondos Pensionales e Instituciones Prestadoras de Salud en las acciones del programa."</p> <p>Finalmente, en el tendido que los procesos de rehabilitación y reincorporación laboral son asuntos de participación conjunta entre las ARL, EPS, EOC, IPS, el equipo médico, equipo de rehabilitación integral, empleadores y trabajadores se propone incluir una característica que recoja esta participación conjunta, de esta forma se sugiere:</p> <p>"i) Contar con una participación conjunta entre los diferentes actores que participan en los procesos de rehabilitación y reincorporación laboral."</p>	Aceptado parcialmente	Se reitera que de acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución está determinado para el sistema general de riesgos laborales.

99	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	<p>Artículo 4</p> <p>Se sugiere modificar el literal e) de la siguiente forma: "e) Suministrar y adaptar oportunamente los productos de apoyo (dispositivos médicos), relacionados con: equipos, instrumentos, tecnologías, ayudas ópticas y auditivas, prótesis y órtesis requeridas para facilitar el funcionamiento e independencia del trabajador, durante el proceso de rehabilitación integral, de conformidad a la norma vigente." Lo anterior para garantizar que sea una responsabilidad de la ARL la entrega de los equipos dentro de los tiempos requeridos. ** Se recomienda que los literales K e l sean alineados en uno solo, esto a razón que ambos brindan el servicio de transporte al individuo que se encuentra en el programa de reincorporación laboral y ocupacional para la respectiva atención y servicios. *** Se recomienda la siguiente modificación en el literal m): "m) Implementar en el programa de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional de los trabajadores el uso de las tecnologías de la comunicación, inteligencia artificial y realidad virtual con el fin de realizar los procesos de capacitación, asesoría, entrenamiento y asistencia técnica en los aspectos, acciones y actividades que sean pertinentes." Por otra parte, en la actualidad, un factor altamente prevalente y negativo en los procesos de rehabilitación que se llevan a cabo es la falta de definición de tiempos de rehabilitación y esto deriva en, rehabilitaciones extensas pero que no son efectivas. Es así como se hace relevante que tanto ARL como EPS sean garantes de la definición y cumplimiento de los tiempos que sean definidos para llevar a cabo los objetivos y metas de rehabilitación de cada caso en particular, por parte de los equipos multidisciplinarios de rehabilitación integral. En consecuencia, se propone incluir el siguiente literal: "l) Velar que los procesos de rehabilitación integral tengan tiempos definidos para cada caso en particular y que así mismo se garantice que se cumplan los mismos asegurando oportunidad y calidad en cada uno de los procesos." Finalmente, se recomienda determinar cómo responsabilidad de las ARL que se garantice integridad entre su</p>	<p>Acceptado</p>	<p>Se ajusta redacción, y se adicionan literales</p>
100	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	<p>Artículo 5.</p> <p>En lo referente al enunciado del artículo 5 nos permitimos sugerir un cambio de redacción de la siguiente forma: "Responsabilidades de las instituciones prestadoras de servicios de salud con las administradoras de riesgos laborales" Por otra parte, en la actualidad, un factor altamente prevalente y negativo en los procesos de rehabilitación que se llevan a cabo es la falta de definición de tiempos de rehabilitación y esto deriva en, rehabilitaciones extensas pero que no son efectivas. Es así como se hace relevante que tanto las EPS como las IPS sean garantes de la definición y cumplimiento de los tiempos que sean definidos para llevar a cabo los objetivos y metas de rehabilitación de cada caso en particular, por parte de los equipos multidisciplinarios de rehabilitación integral. En consecuencia, se propone incluir el siguiente literal "K. Velar que los procesos de rehabilitación integral tengan tiempos definidos para cada caso en particular y que así mismo se garantice que se cumplan los mismos asegurando oportunidad y calidad en cada uno de los procesos."</p>	<p>Acceptado parcialmente</p>	<p>De acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución está determinado para el sistema general de riesgos laborales, se incluye el literal k</p>
101	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	<p>Artículo 6</p> <p>Se sugiere modificar el literal "E" con el fin de que este indique de manera más clara las actividades a realizar con soporte de las TICs. "e) Implementar en el programa de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional de los trabajadores el uso de las tecnologías de la comunicación, inteligencia artificial y realidad virtual con el fin de realizar los procesos de capacitación, asesoría, entrenamiento y asistencia técnica en los aspectos, acciones y actividades que sean pertinentes." Se sugiere incorporar la siguiente responsabilidad por parte de los empleadores y contratistas con el fin de garantizar que se presente el desarrollo del programa de rehabilitación y reincorporación laboral: f) Asignar los recursos necesarios para dar lugar al desarrollo del programa de rehabilitación y reincorporación laboral.</p>	<p>Acceptado</p>	<p>Se ajusta redacción</p>

102	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	<p>Artículo 7.</p> <p>Se propone modificar el literal a), en específico la palabra "fraude" por "cualquier omisión o modificación de información por parte del trabajador". Esto debido a que la palabra fraude brinda una carga adicional en la que un juez lo debe determinar como tal. Por otra parte, se sugiere modificar "falta grave" por "falta grave". Así mismo, integrar las sanciones que se derivan del artículo 91 del Decreto 1295 de 1994.</p> <p>En consecuencia, se propone la siguiente modificación:</p> <p>"a) Aportar información veraz y oportuna sobre los antecedentes médicos, estado de salud, evolución y actividades extralaborales. Cualquier omisión o modificación de información por parte del trabajador se considerará una falta grave, so pena de la sanción establecida en el artículo 17 de la Ley 776 de 2002, el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1333 de 2018 y en las demás normas aplicables"</p> <p>Se sugiere modificar el literal b), para incluir la responsabilidad del trabajador de ceñirse a las restricciones del médico sin darle un alcance o interpretación diferente a la expedida por el galeno profesional. Se propone:</p> <p>"b) Acatar las instrucciones y recomendaciones y o restricciones, concertadas con el equipo rehabilitador en su plan de rehabilitación integral, tanto en su ambiente laboral como extralaboral. Lo anterior, sin darle sin darle un alcance o interpretación diferente a la expedida por el galeno profesional."</p> <p>Se sugiere incluir los siguientes nuevos literales:</p> <p>"e) Ser verídico en todo momento y cumplir con los procedimientos y recomendaciones necesarias para su proceso de rehabilitación y reincorporación, alejándose de incurrir en cualquier situación de abuso del derecho determinada en el artículo 2.2.3.4.1. del Decreto 1333 de 2018.</p> <p>f) Informar los resultados o evolución del programa de rehabilitación a su empleador para que este adelante las medidas de mejora correspondientes"</p> <p>Así mismo, se sugiere incorporar un literal tendiente a determinar la responsabilidad del trabajador de reincorporarse en su actividad laboral cuando se determine. En consecuencias, se recomienda:</p> <p>"g) Acatar la directriz de reincorporación emitida por el médico tratante so pena de las sanciones legales y disciplinarias en las que puede incurrir."</p>	Aceptado parcialmente	De acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución está determinado para el sistema general de riesgos laborales, se incluye el literal k
103	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	<p>Artículo 9.</p> <p>LITERAL a</p> <p>Se sugiere arreglar el error de redacción en el literal a, dado que se estableció "anlís" y es "análisis".</p>	Aceptado	Se ajusta redacción
104	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	<p>Artículo 10</p> <p>Debido a que los procesos derivados de los programas de rehabilitación y reincorporación laboral se determinan para accidentes y enfermedades tanto de origen laboral como de origen común, el concepto lo debe expedir tanto la ARL como la EPS según sea el caso. Por ende, se sugiere la siguiente modificación:</p> <p>"Artículo 10. Concepto de rehabilitación: El concepto de rehabilitación que deben expedir las Administradoras de Riesgos Laborales y/o las Empresas Prestadoras de Salud, antes de cumplirse el día ciento veinte (120) de la incapacidad derivada del accidente de trabajo o la enfermedad (...)"</p>	No se acepta	De acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución, está determinado para el sistema general de riesgos laborales

105	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	<p>Artículo 11</p> <p>En lo referente al numeral 1 nos permitimos realizar las siguientes recomendaciones:</p> <p>* En primer lugar, debido a que los procesos derivados de los programas de rehabilitación y reincorporación laboral se determinan para accidentados y enfermedades tanto de origen laboral como de origen común, la EPS, IPS y ARL son las encargadas de determinar que el trabajador no ha seguido el tratamiento. Por lo cual, la EPS debe ser incluida en este numeral.</p> <p>** Por otra parte, evidenciamos que en los casos del uso del sistema no debe permitirse en ningún grado de porcentaje que se incumpla el tratamiento. Esto debido a que desistir de la atención de manera deliberada implica un desgaste en la operación del sistema un malgasto de los recursos públicos. En consecuencia, se recomienda que no sea aceptada en ningún nivel el incumplimiento del trabajador a su programa de rehabilitación.</p> <p>A partir de las anteriores recomendaciones se propone la siguiente modificación al numeral 1:</p> <p>"1. Cuando se establezca por parte de la ARL, EPS y/o la IPS prestadora de servicios que el trabajador no ha seguido el tratamiento y terapias ordenadas por el médico tratante, no asiste a las valoraciones, exámenes y controles o no cumple con los procedimientos y recomendaciones necesarios para su rehabilitación."</p> <p>*** En el numeral 3 se menciona la "alteración o el posible fraude en algunas de las etapas del curso de la incapacidad", pero recomendamos que este se enfoque en la alteración o presunto fraude en la emisión de la incapacidad. Por lo que, sugerimos:</p> <p>"3. Cuando se detecte presunta alteración o posible fraude en la emisión de la incapacidad, para lo cual el caso se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, quedando obligado a ello quien detecte tal situación."</p> <p>**** En el numeral 4 se sugiere agregar el concepto de omisión a las conductas contrarias a la ley relacionadas con su estado de salud, esto debido a que no solo la comisión de actos puede ser contrario a la ley, sino,</p>	<p>Aceptado parcialmente</p>	<p>de acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución esta determinado para el sistema general de riesgos laborales ATEL.</p> <p>se ajusta redacción "Cuando se establezca por parte de la ARL y/o la IPS prestadora de se ajusta redacción "Cuando se establezca por parte de la ARL y/o la IPS prestadora de servicios que el trabajador no ha seguido el tratamiento y terapias ordenadas por el médico tratante, no asista a las valoraciones, exámenes y controles o no cumpla con los procedimientos y recomendaciones necesarios para su rehabilitación. sin causa justificada. "</p> <p>3. Cuando se detecte presunta alteración o posible fraude en la emisión de la incapacidad, para lo cual el caso se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, quedando obligado a ello quien detecte tal situación."</p> <p>4. La comisión y omisión por parte del usuario de actos o conductas presuntamente contrarias a la ley relacionadas con su estado de salud</p> <p>5. Cuando se detecte cualquier omisión o modificación de información por parte del trabajador en la certificación de incapacidad.</p> <p>Parágrafo: Las conductas previstas en los numeral 1 y 7 deberán ser puestas en conocimiento de la ARL, por parte del empleador, a quien le corresponderá aportar las pruebas que pretenda hacer valer. La empresa deberá iniciar las investigaciones disciplinarias que haya lugar de conformidad a los establecido en el artículo 91 del decreto 1295 de 1994 modificado expresamente por el artículo 115 del Decreto extraordinario 2150 de 1995 o la norma que adicione sustituya o complemente</p>
106	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	<p>Artículo 14</p> <p>Se le propone el siguiente cambio:</p> <p>"Sanciones: El incumplimiento de este reglamento acarreará las sanciones al trabajador, empleador, contratante, administradoras de riesgos laborales y demás actores del programa de rehabilitación conforme lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, Decreto 1333 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes y aplicables, o aquellas que las modifiquen, sustituyan o complementen."</p>	<p>No se acepta</p>	<p>De acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución, está determinado para el sistema general de riesgos laborales</p>
107	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	<p>ANEXO TÉCNICO</p> <p>Anexo Técnico 1. Introducción Página 13</p> <p>Al ser rehabilitación y reincorporación integral se recomienda tener en cuenta las patologías de origen común no solo las de origen laboral y, también, que el programa aplica al sistema integral de seguridad social. Se recomienda enlistar las áreas frente a las que se desarrollarán acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ☐ La promoción de la salud y la prevención de limitaciones físicas y/o mental ☐ El desarrollo, recuperación y mantenimiento funcional ☐ La integración social y ocupacional 	<p>Aceptado parcialmente</p>	<p>De acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución está determinado para el sistema general de riesgos laborales</p> <p>Se enlistan las acciones del programa</p>
108	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	<p>Anexo Técnico</p> <p>1. Introducción</p> <p>Literal A</p> <p>Página 13</p> <p>Se recomienda que el texto del título concuerde con las acciones que se enlistan en la introducción. Se sugiere incluir que la promoción de la salud en rehabilitación debe estar encaminada a generar cambios culturales enfatizados en el autocuidado.</p> <p>Así mismo se recomienda agregar los siguiente:</p> <p>"La prevención en seguridad y salud en el trabajo implica actuar de manera sistemática y anticipada sobre los riesgos que existen en los lugares o centros de trabajo o escenarios en los que las personas realicen cualquier actividad"</p> <p>En el entendido, que esta, también, vela por la prevención</p>	<p>Aceptado</p>	<p>Se ajusta redacción</p>

109	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	Anexo Técnico 1. Introducción Literal B Página 14 Se recomiendo ampliar el Literal para enfermedades y accidentes de origen común y no solo de origen laboral. Por lo que se propone la siguiente modificación: "Ante una contingencia de accidente de trabajo o enfermedad laboral o común (...)"	No se acepta	De acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución, está determinado para el sistema general de riesgos laborales
110	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	Anexo Técnico 1. Introducción Literal C Página 14 "Los procedimientos que se deben realizar y su prioridad en la aplicación están determinados por el diagnóstico, extensión y pronóstico del daño y estado de sus secuelas. Se tendrá en cuenta además las características y necesidades del trabajador, las exigencias de su puesto de trabajo y las características de su entorno laboral, social y familiar. Para lograr el objetivo de plena integración ocupacional al medio de trabajo de la persona en condición de discapacidad, se deben desarrollar acciones de evaluación, orientación, adaptación, formación profesional, reincorporación y reubicación laboral y seguimiento; igualmente orientar y apoyar acciones sobre el entorno en el que se dará esta integración."	Aceptado	Se ajusta redacción
111	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	Anexo Técnico Numeral 20.1 Página 15 Se sugiere incorporar un aparte en donde se determine quién puede dar lugar a la solicitud de integración al programa de rehabilitación e reincorporación de un caso y ante qué entidad. Nos permitimos sugerir que se incluya las enfermedades tanto laborales como comunes, por lo que proponemos el siguiente cambio: "(...) La oportunidad en el acceso al servicio es el éxito en los programas de rehabilitación integral; siendo fundamental iniciar el proceso de rehabilitación integral inmediatamente se haya solucionado la urgencia en el caso de un accidente de trabajo, o tan pronto se diagnostique la enfermedad si es laboral o común."	No se acepta	De acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución, está determinado para el sistema general de riesgos laborales
112	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	Anexo Técnico Numeral 2.1 Actividades Página 16 En atención a que el programa de rehabilitación y reincorporación laboral aplica para las enfermedades y accidentes de origen común y laboral por lo que se recomiendan lo siguiente: En el numeral 1 se sugiere el siguiente cambio: "Selección de casos para rehabilitación funcional y laboral: Se refiere a la caracterización temprana de los trabajadores que por un ATEL, enfermedad o accidente común" En el numeral 1.1.1. se sugiere esta modificación: "1.1.1. Todo trabajador que haya sufrido un ATEL, enfermedad o accidente común" y presente alteraciones en su capacidad de ejecución de actividades, en forma temporal o permanente" En el numeral 1.1.2. se sugiere este cambio: "1.1.2. Trabajadores con traumatismo con incapacidad médica superior, y trabajadores con incapacidades por ATEL, enfermedad o accidente común que superen los términos de tiempo de recuperación previsto para la enfermedad o trastorno." En el numeral 1.1.3. se sugiere este cambio: "1.1.3. Trabajadores con secuelas permanentes por lesiones graves a consecuencia de un Accidente de Trabajo, Enfermedad laboral, enfermedad o accidente común que interfieran con su desempeño laboral."	No se acepta	De acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución, está determinado para el sistema general de riesgos laborales

113	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	Anexo Técnico Numeral 2.1. Procedimiento Página 17 - 18 Nos permitimos proponer el siguiente aparte que incluye los casos de enfermedad común: "Para los casos de enfermedad común que cumplan con los criterios de inclusión al programa de rehabilitación las IPS adscritas a las EAPB realizaran seguimiento de las incapacidades temporales y las restricciones emitidas por los profesionales tratantes o equipos de rehabilitación, remitiendo los casos tempranamente a los servicios de medicina laboral completa y claro que permita al asegurador identificar un posible caso elegible para rehabilitación integral."	No se acepta	De acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución, está determinado para el sistema general de riesgos laborales
114	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	Anexo Técnico Numeral 2.2 Página 18 De manera general se sugiere incluir los caso	No se acepta	De acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución, está determinado para el sistema general de riesgos laborales
115	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	Anexo Técnico Numeral 2.2 Responsables Página 19 Nos permitimos proponer el siguiente aparte que incluye responsables para los casos de enfermedad común: "EPS: debe contar con una estructura de servicios contratada para desarrollar los procesos de rehabilitación funcional y laboral, que conduzcan a la reincorporación laboral u orientación ocupacional al desarrollo de otro tipo de actividad de acuerdo con las necesidades particulares. Deberá coordinar la fase de evaluación inicial del programa de rehabilitación; para ello debe contar con manuales de procedimientos y funciones de los profesionales que participen en el programa de rehabilitación integral que permita la integración activa con el empleador o contratante." A razón de lo anterior sugerimos que también sean incluidas como responsables a las IPS adscritas a las EPS (IPS-EPS), quienes serán responsables de la prestación del servicio. Así mismo, recomendamos incluir en los responsables asesoría legal como medida de apoyo jurídico a los procesos legales que pueda requerir el trabajador para garantizar sus derechos.	No se acepta	De acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución, está determinado para el sistema general de riesgos laborales
116	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	Anexo Técnico Numeral 2.2 Procedimiento Página 21 Nos permitimos proponer incluir el siguiente aparte con el fin de enfatizar la gestión oportuna: "(...) Igualmente permite evaluar si se están cumpliendo los objetivos y las metas trazadas al inicio, teniendo en cuenta que el tratamiento es susceptible de cambios a corto, mediano y largo plazo. las acciones antes descritas deberán realizarse de manera oportuna con el objetivo de minimizar las posibles secuelas derivadas de la condición de salud."	Aceptado	Se ajusta redacción
117	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	Anexo Técnico Numeral 2.2 Procedimiento Página 21 En el procedimiento se sugiere tener en cuenta que el objeto de la realización de un análisis de puesto de trabajo es realizar la identificación de las condiciones de riesgo biomecánico, como aporte al proceso de definición de origen de presunta enfermedad laboral; se tienen en cuenta el conjunto de variables subjetivas y objetivas que definen la realización de una labor concreta y el entorno en que esta se realiza e incluye el análisis de aspectos relacionados como la organización, el ambiente, la tarea, los instrumentos y materiales que pueden determinar o condicionar la situación de salud de las personas.	Aceptado	Se realiza corrección

118	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	Anexo Técnico Numeral 2.2 Procedimiento Página 24 Con el fin de incluir enfermedades y accidentes de origen común, además, los procedimientos médicos aplicables, nos permitimos sugerir la siguiente modificación en el numeral 4 del procedimiento: "4. Programación de citas. La Administradora de Riesgos Laborales o la EPS deberá garantizar oportunidad en la asignación de citas, estudios clínicos o paraclínicos, valoraciones por equipos multidisciplinarios"	Aceptado parcialmente	De acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución está determinado para el sistema general de riesgos laborales
119	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	Anexo Técnico Numeral 2.3. Responsables Página 25 Se sugieren las siguientes modificaciones: "El empleador: es el responsable de la selección, adaptación y propuesta de los posibles puestos de trabajo para facilitar el reintegro laboral y en el caso de procesos de reconversión, participar activamente en estos." "La EPS: proveer al empleador o contratante oportunamente la información requerida para la reincorporación laboral del trabajador, en caso de no ser posible el reintegro laboral, plantear otras alternativas ocupacionales."	Aceptado parcialmente	"El empleador: es el responsable de la selección, adaptación y propuesta de los posibles puestos de trabajo para facilitar el reintegro laboral y en el caso de procesos de reconversión, participar activamente en estos." De acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución está determinado para el sistema general de riesgos laborales
120	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	Anexo Técnico Numeral 2.3. Procedimiento Página 28 Se sugiere agregar el siguiente aparte al párrafo: "La A.R.L. asesora al empleador para la reincorporación laboral del trabajador, orientándolo en la selección de los posibles puestos de trabajo. En los casos de no ser posible la reincorporación laboral, plantea otras alternativas ocupacionales. En casos de enfermedad o accidente de origen común que no sea posible la reincorporación laboral la EPS plantea otras alternativas ocupacionales."	No se acepta	De acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución, está determinado para el sistema general de riesgos laborales
121	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	Anexo Técnico Numeral 2.3 Estamentos Página 29 Con el fin de incluir enfermedades y accidentes de origen común se sugiere agregar a las EPS de la siguiente forma: "Equipo Interdisciplinario Aprobación por la Administradora de Riesgos Laboral / EPS y la empresa"	No se acepta	De acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución, está determinado para el sistema general de riesgos laborales

122	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	<p>Anexo Técnico Numeral 2.4.1. Responsables Página 29 - 30</p> <p>Se sugieren las siguientes modificaciones: "El trabajador y Familia: la participación activa y oportuna en los programas terapéuticos necesarios para lograr su recuperación funcional. IPS: realizará las actividades de rehabilitación funcional en términos de oportunidad y calidad con la orientación y coordinación del equipo de rehabilitación de la ARL / EPS" Adicionalmente, se recomienda adicionar como responsables a las EPS de la siguiente forma: "EPS: en los casos de enfermedad común o accidente de origen común, lidera y coordina el proceso de rehabilitación funcional de los casos que estén siendo atendidos en las IPS propias o contratadas, con el fin de garantizar la oportunidad y calidad de la Rehabilitación funcional y facilitar la reincorporación laboral." A razón de lo anterior sugerimos que también sean incluidas como responsables las IPS adscritas a las EPS (IPS-EPS), quienes en los casos de enfermedad y/o accidente de origen común son las encargadas de</p>	No se acepta	De acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución, está determinado para el sistema general de riesgos laborales
123	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	<p>Anexo Técnico Numeral 2.4.1. Estamentos Página 30</p> <p>Se propone adicionar a las EPS</p>	No se acepta	De acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución, está determinado para el sistema general de riesgos laborales
124	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	<p>Anexo Técnico Numeral 2.4.2. Responsables Página 31</p> <p>Se propone adicionar a las EPS como responsable a razón de que el programa rehabilitación y reincorporación le aplica a las enfermedades y accidentes de origen común. Adicionalmente, sugerimos que también sean incluidas como responsables las IPS adscritas a las EPS (IPSEPS), quienes en los casos de enfermedad y/o accidente de origen común son las encargadas de prestar los servicios de salud.</p>	No se acepta	De acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución, está determinado para el sistema general de riesgos laborales
125	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	<p>Anexo Técnico Numeral 2.4.3. Etapa III C Readaptación Socio laboral Página 34</p> <p>En la readaptación Socio laboral, se sugiere tener en cuenta que el objeto de la realización de un análisis de puesto de trabajo es realizar la identificación de las condiciones de riesgo biomecánico, como aporte al proceso de definición de origen de presunta enfermedad laboral; se tienen en cuenta el conjunto de variables subjetivas y objetivas que definen la realización de una labor concreta y el entorno en que esta se realiza e incluye el análisis de aspectos relacionados como la organización, el ambiente, la tarea, los instrumentos y materiales que pueden determinar o condicionar la situación de salud de las personas.</p>	No se acepta	De acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución, está determinado para el sistema general de riesgos laborales

126	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	Anexo Técnico Numeral 2.4.3. Responsables Página 34 Se recomienda definir las actividades responsabilidad de las EPS en el marco de la readaptación socio laboral en los casos de enfermedad común. Adicionalmente, sugerimos que también sean incluidas como responsables las IPS adscritas a las EPS (IPS-EPS), quienes en los casos de enfermedad y/o accidente de origen común son las encargadas de prestar los servicios de salud.	No se acepta	De acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución, está determinado para el sistema general de riesgos laborales
127	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	Anexo Técnico Numeral 2.4.4. Responsables Página 37 Se propone adicionar a las EPS como responsable a razón de que el programa rehabilitación y reincorporación le aplica a las enfermedades y accidentes de origen común. En consecuencia, se propone: "EPS: con su equipo de rehabilitación, la empresa y el trabajador proponen las modificaciones necesarias, estableciendo su viabilidad, necesidades de formación y entrenamiento a desarrollar, de acuerdo con la evolución y seguimiento del caso." Adicionalmente, sugerimos que también sean incluidas como responsables las IPS adscritas a las EPS (IPSEPS), quienes en los casos de enfermedad y/o accidente de origen común son las encargadas de prestar los servicios de salud y deben suministrar la información pertinente del proceso de rehabilitación. Así mismo se propone estas modificaciones: "IPS: debe brindar información clara y oportuna sobre los procesos de rehabilitación al equipo de Rehabilitación de la ARL/ EPS El trabajador: participa y se compromete como miembro activo del plan de rehabilitación y del proceso de reincorporación laboral."	No se acepta	De acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución, está determinado para el sistema general de riesgos laborales
128	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	Anexo Técnico Numeral 2.4.5. Responsables Página 39 Se propone adicionar a las EPS como responsable a razón de que el programa rehabilitación y reincorporación le aplica a las enfermedades y accidentes de origen común. Adicionalmente, sugerimos que también sean incluidas como responsables las IPS adscritas a las EPS (IPS-EPS), quienes en los casos de enfermedad y/o accidente de origen común son las encargadas de prestar los servicios de salud y soportar la generación de competencias para el desarrollo de un desempeño ocupacional alternativo. Así mismo, se recomienda definir responsabilidades puntuales para cada uno de los actores, teniendo presente la importancia de definir tiempos de ejecución. Así mismo, se propone adicionar al Estado, con el fin de que garantice el apoyo gratuito que requiera el trabajador a nivel académico a través de programas, además, del suministro de elementos que se pueda requerir para su reconversión.	No se acepta	De acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución, está determinado para el sistema general de riesgos laborales
129	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	Anexo Técnico Numeral 2.4.5. Salidas Página 39 Se recomienda que las barreras en los procesos de reconversión de mano de obra se limiten, lo que permitirá que el proceso no supere el tiempo definido al inicio del anexo en el que relaciona 6 meses.	No se acepta	El equipo interdisciplinario es el competente para emitir el termino en el cual se desarrollará los procesos de reconversión de mano de obra
130	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	Anexo Técnico Numeral 2.5. Procedimientos Página 41 (...) El seguimiento se hará de forma mensual por medio de un comité por parte de la ARL, la empresa y la IPS. (...)	No se acepta	De acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución, está determinado para el sistema general de riesgos laborales

131	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	Anexo Técnico Numeral 3 Página 43 (...) Con base en esta actividad se establece el plan y las metas de rehabilitación. Es necesaria la definición concertada del equipo interdisciplinario en la definición del pronóstico funcional y ocupacional. Tal pronóstico surge de las valoraciones sucesivas, que proporcionen una verdadera curva de la evolución y permitan hacer los ajustes al plan de rehabilitación establecido. (...)	Aceptado	Se ajusta redacción
132	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	Anexo Técnico Numeral 5 Responsables Página 44 Se propone adicionar a las EPS como responsable a razón de que el programa rehabilitación y reincorporación le aplica a las enfermedades y accidentes de origen común. Adicionalmente, sugerimos que también sean incluidas como responsables las IPS adscritas a las EPS (IPS-EPS), quienes en los casos de enfermedad y/o accidente de origen común son las encargadas de prestar los servicios de salud.	No se acepta	De acuerdo con el alcance establecido para la presente resolución, está determinado para el sistema general de riesgos laborales
133	18/07/2022	Gabriela Villamil Pardo Asistente Jurídico Belisario	Anexo Técnico Numeral 5 Elementos de entrada Página 44 Se recomienda incluir como elemento de entrada los siguiente: "Trazabilidad de incapacidades"	Aceptado	Se ajusta redacción en el numeral 4 denominado mejoramiento continuo.
134	18/07/2022	JHON R. RIOS PROFESIONAL EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO ASESOR: EN PROCESOS DE CALIFICACIÓN Y PÉRDIDAS DE CAPACIDAD LABORAL	INCLUIR ESTOS DOS ARTÍCULOS (13 Y 25) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.	Aceptado	Se incluye en los considerandos el artículo 25 de la CN por ser pertinente.
135	18/07/2022	JHON R. RIOS PROFESIONAL EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO ASESOR: EN PROCESOS DE CALIFICACIÓN Y PÉRDIDAS DE CAPACIDAD LABORAL	Artículo 6 Acatar las obligaciones establecidas en el manual de rehabilitación vigente publicado por Ministerio del Trabajo. b). Permitirá y facilitará al trabajador su participación en los programas necesarios para lograr su recuperación funcional. Igualmente, permitirá, de ser necesario, la concurrencia de otros trabajadores necesarios para la rehabilitación funcional, para lo cual los trabajadores aportarán los soportes pertinentes. c). Realizar los estudios de puesto de trabajo necesarios para el desarrollo del Programa de Rehabilitación Integral y Reincorporación Ocupacional y Laboral, así mismo, llevar un historial de los estudios de puesto de trabajo de cada trabajador. d) Atender las recomendaciones de reintegro laboral o adaptación del puesto de trabajo emitidas por la ARL o las emitidas dentro del programa de rehabilitación, en cabeza del responsable de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, en un término no superior a diez (10) días	Aceptado	Se ajusta el texto en el artículo 6. ver literal h
136	18/07/2022	JHON R. RIOS PROFESIONAL EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO ASESOR: EN PROCESOS DE CALIFICACIÓN Y PÉRDIDAS DE CAPACIDAD LABORAL	Artículo 7 Para el literal b) donde se describe "Acatar las instrucciones y recomendaciones y o restricciones, concertadas con el equipo rehabilitador en su plan de rehabilitación integral, tanto en su ambiente laboral como extralaboral". No se describe la participación del trabajador en este proceso por lo que se determinaría como una imposición y no una concertación	Aceptado	Se ajusta el texto el literal artículo 7. literal c

137	18/07/2022	JHON R. RIOS PROFESIONAL EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO ASESOR: EN PROCESOS DE CALIFICACIÓN Y PÉRDIDAS DE CAPACIDAD LABORAL	<p>Artículo 8. Responsabilidades del ministerio del trabajo</p> <p>es indispensable pensar en la opción de poder adicionar los siguientes literales: a) Actualizar y mantener una fuente de información que dé cuenta de las intervenciones sobre la población trabajadora con discapacidad, las familias y las empresas involucradas. e) Monitorear los compromisos adquiridos por cada uno de los actores y generará los incentivos y sanciones correspondientes, garantizando el buen funcionamiento del programa. f) Creará un procedimiento sancionatorio para el incumplimiento en la implementación del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional por parte de los actores del sistema (empleadores, contratantes, arl) en un tiempo no superior a treinta (30) días de conocido el caso.</p>	No se acepta	<p>Las estadísticas de la población en condición de discapacidad están contempladas en el artículo 15 de la Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>El anexo técnico de la resolución incluye indicadores que permiten el seguimiento del programa, así mismo contempla el plan de mejora como acciones para fortalecer y procurar el cumplimiento del manual.</p> <p>En el artículo 13 y 14 determinan las acciones de inspección vigilancia y control y las sanciones al incumplimiento.</p>
138	18/07/2022	JHON R. RIOS PROFESIONAL EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO ASESOR: EN PROCESOS DE CALIFICACIÓN Y PÉRDIDAS DE CAPACIDAD LABORAL	<p>Artículo 9. Definiciones. Para los efectos de esta resolución se solicita la revisión de las definiciones todo con el fin de no generar desproporcionalidad ni subjetividad en la aplicación de las mismas por parte de las partes intervinientes en el proceso de reincorporación laboral y ocupacional ya que se evidencia ambigüedad de los significados que no permite una correcta interpretación.</p>	Aceptado	<p>Atendiendo las recomendaciones planteadas en las observaciones se ajustó la definición de: Análisis de puesto De trabajo, Evaluación del desempeño ocupacional funcional y Desempeño ocupacional</p>
139	18/07/2022	Equipo de trabajo fundación ERGOIDEAL	<p>APORTES ERGOIDEAL PARA EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL</p>	Aceptado	<p>De acuerdo con los aportes registrados en el documento enviado, se incorporó al texto, lo establecido en la Resolución 1152 de 2022 Por la cual se modifica la Resolución 754 de 2021 en el sentido de sustituir su Anexo Técnico No. 1, la cual tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos que deben acreditar las personas naturales y jurídicas ante las secretarías departamentales y distritales de salud, o la entidad que haga sus veces para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus aportes se ajustó la definición de análisis de puesto de trabajo.</p>